BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV—NÚM. 892 | BUENOS AIRES, VIERNES 17 DE JULIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto confirmando una resolución de la oficina de patentes sobre mejoras en un aparato denominado «La Pergaminera»—Decreto nombrando empleados de policía—Decreto aceptando la renuncia de un compilador y nombrando reemplazante—Decreto reconociendo un mes de sueldo á varios empleados del Ferrocarril Primer Entrerriano—Decreto aprobando los planos para la construcción de la línea del ferrocarril de Trenque-Lauquén á Toay—Decreto dejando sin efecto una orden de pago expedida á favor de la empresa Lucas González y Cía.—Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y S. Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste—Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y S. Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino—Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y Salustiano Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico—Resolución mandando ejecutar obras domiciliarias en el templo del Socorro—Decreto nombrando en comisión á varias personas para colaborar en los trabajos de dragado del riacho de Victoria.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo y decreto nombrando al señor Agustín Drago miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional—Decreto accediendo á un pedido de los señores Bemberg y Devoto—Resolución dejando sin efecto un reparo de la aduana de la capital—Decreto autorizando á la Dirección general de rentas para adquirir dos embarcaciones—Decreto nombrando al señor A. Merlo para que practique una investigación—Decreto nombrando varios empleados — Decreto exonerando á un empleado — Decreto nombrando un empleado — Decreto concediendo un crédito á favor del Ferrocarril de Villa María á Rufino—Decreto concediendo un crédito á favor del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico—Resolución ordenando se liquide mensualmente el sueldo del guarda señor Carlos E. Dowbley—Decreto autorizando á la Contaduría general para sacar á licitación la confección de libros, etc.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE GUERRA—Decreto sobre incorporación del subteniente don Juan Tumburussi

—Decreto concediendo varios ascensos—Decreto referente al sueldo de los militares retirados que desempeñan puestos civiles.

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto nombrando segundo comandante del Depósito de marineros—Decreto nombrando profesor de las asignaturas de construcciones navales y de máquinas á vapor de la Escuela naval a ingeniero don Antonio Martini—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Intendencia—Decreto aceptando una renuncia y haciendo nombramientos en la Dirección de talleres—Decreto aceptando la renuncia de un profesor de primeras letras y nombrando otro—Decreto nombrando segundo comisario para el transporte «1º de Mayo»—Decreto nombrando auxiliares en la Oficina central de hidrografía—Decreto exonerando al auxiliar civil de la Oficina central de hidrografía, don Guillermo Boyes—Decreto nombrando segundo maquinista para la armada—Decreto nombrando dibujante de la Escuela naval militar á eon Erasmo Caneino—Decreto nombrando ayudante de la ayudantía del puerto á don José M. Llanes—Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura del Rosario—Decreto dando de baja al aspirante de la Escuela naval A, Caminos—Decreto nombrando comandante de la compañía de la Escuela naval militar al teniente de fragata don José V. Luisoni—Decreto fijando fecha para el examen de ingreso á la Escuela naval—Resolución referente al sueldo de los grumetes—Decreto referente al pago de pasajes expedidos por las reparticiones públicas—Decreto cambiando el nombre de la fragata «Forfarshios» por el de «Golfo Nuevo»—Resoluciones varias.

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital—Consulados.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Decreto confirmando una resolución de la oficina de patentes sobre mejoras en un aparato denominado «La Pergaminera».

Expediente núm. 2138, letra O, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Visto este expediente, en que don Laureano Gaboto apela de la resolución de la oficina de patentes de 4 de Marzo próximo pasado, por la cual se le deniega certificado de perfeccionamiento por varias mejoras que pretende haber introducido en el aparato «La Pergaminera», patentado bajo el número 1686; y

Considerando:

Que dichas mejoras consisten en modificaciones no sustanciales de algunos elementos del «Hormiguicida Argentino» de los señores Gubba y Cía., variaciones que no alteran el funcionamiento del citado aparato; y de acuerdo con lo manifestado por la Sociedad rural argentina en su informe precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la oficina de patentes de 4 de Marzo próximo pasado, denegando á don Laureano Gaboto certificado de perfeccionamiento por las mejoras que dice haber introducido en su aparato «La Pergaminera»; quedando á beneficio del fisco la suma depositada por el mismo, con arreglo al artículo 28 de la ley de patentes de invención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente núm. 2480, letra P, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Hallándose vacante un puesto de auxiliar en el Departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Manuel Rossi, que fué jubilado, al oficial inspector del mismo, don Adolfo Batiz, y en substitución de éste al ciudadano don Fenelón Costas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRLLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un compilador y nombrando reemplazante.

Expediente número 2239, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Estrada Zelis, del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Alfredo García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU

Benjamin Zorrilla.

Decreto reconociendo un mes de sueldo á varios empleados del Ferrocarril Primer entrerriano.

Expediente número 656, letra D, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Tratando este expediente de un caso análogo al iniciado por el ex-interventor de ferrocarriles don Jacinto Estrella, y por los fundamentos del decreto fecha 12 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho á un mes del sueldo que gozaban en el Ferrocarril nacional Primer entrerriano, á los siguientes empleados, cesantes por supresión del empleo: Federico V. Zapata, Salvador Parachú, Narciso Quintana, Gabriel Mihura, Pedro Aguirre, Nicolás Cáceres, Francisco Germano, E. Carcacha, Pedro Ossuna, Marcos Poghettini, Luis Castro, Juan Verdell, Bernardo Gaudini, Francisco Rosas, Domingo Spinachi, Marcelo Ferrant, José Morell y José Forti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente, con imputación á la ley de jubilaciones.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto aprobando los planos para la construcción de la línea del ferrocarril entre Trenque-Lauquén y Toay.

Expediente número 2455, letra F, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

En presencia de los estudios definitivos y planos correspondientes presentados por el Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para la construcción de una línea férrea entre el pueblo de Trenque-Lauquén y Toay, autorizada por ley número 3196, y en mérito de los informes técnicos del Departamento de ingenieros civiles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los planos de la referencia para la construcción de la línea precitada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros, á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto dejando sin efecto una orden de pago expedida á favor de la empresa Lucas González y Cía.

Expediente número 3391, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 2 de 1896.

Vistos los adjuntos expedientes iniciados por don Lucas González y Cª, (3391, G, 1893 y 3391, G, 1894) sobre devolución de un anticipo para la construcción del Ferrocarril Central Norte y del saldo de la suma depositada por los recurrentes en virtud del laudo arbitral de 18 de Junio de 1891, respectivamente, y conforme á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro á fojas 48 y 49 del primero y á fojas 13 y 14 del segundo, y las vistas concordantes del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la orden de pago expedida con fecha 14 de Mayo del año próximo pasado por valor de (7,873) siete mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional, á favor de la empresa Lucas González y Cía.

Art. 2° Tome razón la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior, publíquese é insértese en el Registro nacional, archivándose estas actuaciones.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y S. Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Expediente número 2425, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

De acuerdo con el dictamen del señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese á los doctores Uladislao Frías y Salustiano J. Zavalía en el carácter de miembros del directorio local del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con el documento adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y fecho, desglósese el referido documento y entréguese á los interesados bajo constancia en forma, previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y S. Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino.

Expediente núm. 2424, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

De acuerdo con el dictamen del señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese á los doctores Uladislao Frías y Salustiano J. Zavalía, en el carácter de miembros del directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con el documento adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; y fecho, desglósese el referido documento y entréguese á los interesados bajo constancia en forma, previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto reconociendo á los doctores U. Frías y S. J. Zavalía como miembros del directorio local del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Expediente núm. 2423, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

De acuerdo con el dictamen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese á los señores doctores Uladislao Frías y Salustiano J. Zavalía en el carácter de miembros del directorio local del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con el documento adjunto.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el referido documento y entréguese á los interesados bajo constancia en forma, previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Resolución mandando efectuar obras domiciliarias en el templo del Socorro

Expediente número 2219, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Habiendo manifestado la Comisión de las obras de salubridad de la capital, que no ha dado cumplimiento al decreto de 15 de Julio de 1895, que dispuso la construcción de cloacas, por cuenta del Gobierno, en la casa parroquial del Socorro, fundada en que por nota de fecha 21 de Noviembre próximo pasado se le comunicó haberse sometido al honorable Congreso un proyecto de ley declarando comprendidos á los templos parroquiales dentro de los beneficios de la ley número 2927, y

Considerando:

Que al hacérsele saber tal determinación, no ha sido la mente del Poder Ejecutivo suspender los efectos del acuerdo de 5 de Febrero del año pasado, que dispone la construcción de las referidas obras,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Comisión de las obras de salubridad para que disponga la ejecución de las cloacas domiciliarias en el templo del Socorro, de

acuerdo con lo dispuesto por decreto de Julio 15 del año próximo pasado.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando en comisión á varias personas para colaborar en los trabajos de dragado del riacho de Victoria.

Expediente núm. 2692, letra O, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Estando resuelto, por decreto de fecha 20 de Junio próximo pasado, el dragado del riacho de Victoria, con arreglo á los estudios practicados por el Departamento de ingenieros de la Nación, y manifestándose en la presente nota la conveniencia de que los vecinos de dicha ciudad y los de la región interesada en aquella obra, concurran á su realización,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en comisión á los señores José M. Atencio, Alberto Méndez Casariego, Miguel Márquez, Carlos Reggiardo, Fernando Liñán y Marcos Munita, para colaborar en los trabajos del dragado del riacho de Victoria, bajo la dirección del Departamento de ingenieros.

Art. 2º La comisión podrá allegar recursos por medio de suscripciones públicas ó en la forma que estime conveniente, dando cuenta al Departamento de ingenieros de los fondos que recaude con el objeto mencionado, y cooperará á la acción del inspector encargado de estos trabajos, suministrándole los informes y elementos á su alcance para la mejor ejecución de las obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo y decreto nombrando al señor Agustín Drago, miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional.

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar nuevamente miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional, por el término de ley, al señor Agustín Drago.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de fecha 18 de Junio del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.

B. Ocampo.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable senado de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional, por el término de la ley, al señor Agustín Drago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á un pedido de los señores Bemberg y Devoto.

Expediente número 843, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Visto que los señores Bemberg y Devoto solicitan hacerse cargo de la deuda que con el fisco tiene el fabricante de alcoholes de Tucumán, don Abraham Medina, en concepto del impuesto interno, á mérito de haber comprado los recurrentes, al citado señor Medina, todos los alcoholes existentes y los que produzcan hasta el 31 de Mayo de 1897, los ingenios «Cruz Alta» y «San Vicente» al precio de $ 0.15 el litro de alcohol de 40º Baumé.

Oído la administración del ramo y Procurador del tesoro y de conformidad con lo solicitado y las conclusiones á que arriban los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Bemberg y Devoto la extracción de los alcoholes de los citados ingenios, debiendo abonar al fisco las cantidades adeudadas por el señor Medina, en la forma siguiente: (0.15) quince centavos por cada litro de alcohol de 40º Baumé; una tercera parte al contado, otra tercera parte en letras á quince días y la última en letras á noventa días con rebaja de $ 0.015 por cada grado ó fracción de grado inferior á 40º, cesando estos pagos una vez cubiertas las cantidades adeudadas por el señor Medina y abonando los recurrentes el impuesto en la forma usual por las cantidades de alcohol que extrajeren de conformidad con su contrato.

Pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos y repónganse los sellos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto un reparo de la aduana de la capital

Expediente núm. 1531, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Visto el presente reclamo del señor Otto L. Williers con motivo de un cargo valor de 132 pesos oro por una lancha á vapor que importó libre y la aduana de la capital considera sujeta al pago del 10 por ciento *ad valorem*, y teniendo en cuenta que procede á los efectos de una mejor aplicación de las disposiciones de la ley de aduana en vigencia sobre el particular, fijar su alcance, así como de conformidad con la precedente nota de la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Vuelva á esta última repartición, haciéndole presente que el inciso 7º del artículo 2º de la ley de aduana en vigencia, al gravar con derechos á las embarcaciones menores, se refiere á todo buque cuya capacidad no exceda de seis toneladas, procediendo, en consecuencia, á dejar sin efecto el cargo de que se reclama, siempre que la lancha de que se trata no se encuentre en esas condiciones.

Hágase saber de las aduanas de la República.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección general de rentas para adquirir dos embarcaciones.

Expediente núm. 1668, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, haciendo presente la necesidad de dotar á las receptorías de Empedrado y Puerto Ocampo de embarcaciones adeudadas para atender los servicios que tienen encomendados, y teniendo en cuenta que el presupuesto general vigente ha previsto dichas erogaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por la tesorería general, previa intervención al habilitado de la Dirección general de rentas, la suma de ochocientos pesos (800 $ m/n curso legal), que se destina á la adquisición de dichas embarcaciones, y de cuya inversión se rendirá oportunamente cuenta documentada.

Impútese al presupuesto general vigente, anexo D, en la forma siguiente:

Inciso 19,	item	2.....	$ 400
Id 18,	id	17.....	« 400
		Total.......	$ 800

La sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda efectuará la imputación anterior en la forma de práctica, y fecho, se remitirá á la Contaduría general para su cumplimiento.

Comuníquese á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al señor A. Merlo para que practique una investigación

Expediente núm. 1563, letra C 1896.

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Contaduría general de la Nación, que la directora de la Escuela normal de maestras de San Juan, señorita Antonia Naggi, ha cometido irregu-

laridades en el manejo de los fondos confiados á su administración, según denuncia de la secretaría del mismo establecimiento, y siendo de necesidad proceder á practicar las investigaciones correspondientes para averiguar el grado de verdad que dicha denuncia tuviere,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Nómbrase al señor vice-rector del Colegio nacional de esa ciudad, don A. Merlo, fiscal *ad-hoc* para entender en este asunto.

Comuníquese y pase á Contaduría general á los efectos pertinentes.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la aduana del Rosario: guarda almacén 2º, en reemplazo de don Aquiles Cortínez, que queda separado, al guarda de la receptoría de rentas de Ajó, don Francisco Arias, y en lugar de éste, al ciudadano don Severo Rojas; guardian para la empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, en reemplazo de don Marcos T. Zubillaga, al ciudadano don Carlos Traverso; oficial de mesa, en reemplazo de don Lutgardo Serantes, que no se presentó, al ciudadano don Ramón S. Linares.

Art. 2º Nómbrase guarda de cordillera de Mendoza, en reemplazo de don Manuel Rocha, que no se presentó, al ciudadano don Domingo Otarola.

Art. 3º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Campana, en reemplazo de don Jorge P. Pintos, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Antonio B. López.

Art 4º Nómbrase escribiente de la Contaduría general de la Nación, en reemplazo de don Eduardo Alisedo, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Daniel González.

Art. 5º Nómbrase guarda para Paso de la Patria, dependiente de la aduana de Corrientes, al guarda de la aduana de Corrientes don Rafael López, y en lugar de éste, al escribiente de la misma don Jenaro Vidal.

Art. 6º Nómbrase maquinista foguista de la policía aduanera, en reemplazo de don Mauricio Hitte, al ciudadano don Vicente Pucheta, con la antigüedad de 1º del corriente mes.

Art. 7º Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto exonerando á un empleado

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Atento lo expuesto por la oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto de la capital en la nota que precede,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el maquinista 1º de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de la capital, don Víctor Clavel.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase maquinista-foguista de la policía aduanera, en reemplazo de don Carlos López, al ciudadano don Joaquín Mateos, con la antigüedad de 20 de Junio próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto reconociendo un crédito á favor del Ferrocarril de Villa María á Rufino

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

De conformidad con los antecedentes relacionados en el poder que, con fecha veinte de Junio del corriente año de mil ochocientos noventa y seis, ha sido conferido al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la Nación Argentina en Gran Bretaña, doctor Luis L. Domínguez, para el debido cumplimiento de la ley núm. 3350, de 14 de Enero de 1896, sobre rescisión de garantías á los ferrocarriles, y en ejecución de dicha ley, y del contrato *ad referendum* concluído en fecha 21 de Noviembre de 1895, entre S. E. el señor Ministro del Interior doctor don Benjamín Zorrilla y los representantes de la Compañía del Ferrocarril de Villa María á Rufino, que dispone: que el gobierno pagará á la empresa por garantías adeudadas y por la rescisión total y absoluta de las garantías futuras la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesos oro sellado, pagaderos en títulos de la deuda externa de 4 o|o de interés, y 1|2 o|o de amortización acumulativa por licitación hasta llegar á la par, y que estos títulos serán cangeados por los títulos de la deuda unificada, si la unificación se verifica y siempre que gocen del mismo interés de 4 o|o. Y, en cumplimiento del precitado contrato de 21 de Noviembre de 1895, ratificado por ley número 3350, de 14 de Enero de 1896, y del decreto expedido por el Departamento del Interior, con fecha 3 de Julio de 1896, que dice: «En ejecución del artículo 2º del decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda extenderá el bono general correspondiente á la chancelación de la garantía del Ferrocarril de Villa María á Rufino,

«*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue á la Compañía del Ferrocarril de Villa María á Rufino, la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos oro sellado ($ oro 1.850.000), correspondiente á la chancelación de la garantía adeudada á dicho Ferrocarril, de acuerdo con la ley núm. 3350, de 14 de Enero del corriente año.

«Art. 2º Pase á dicho Ministerio á sus efectos.—(Firmado)—URIBURU.—(Firmado)—Benjamín Zorrilla».

Y de los demás antecedentes preinsertos y los contenidos en el poder conferido con fecha 20 de Junio último, al excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres, á los efectos de la constitución del bono general, correspondiente al empréstito creado por ley núm. 3350, de 14 de Enero de 1896,

SE RESUELVE:

Reconocer por este título provisorio la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos oro, á favor de la Compañía del Ferrocarril de Villa María á Rufino.

Este título provisorio gozará del (4 o|o) cuatro por ciento de interés y (1|2 o|o) medio por ciento de amortización anual, á contar desde el 1º de Enero de 1896, de acuerdo con los antecedentes preinsertos.

Este título provisorio deberá ser cangeado por los títulos definitivos á emitirse en cumplimiento de la ley número 3350, y del poder antes mencionado, por ante la Legación Argentina en Londres, ó agentes especiales que fueren designados.

Este título provisorio, como los que en su reemplazo sean emitidos, según cláusula inmediata anterior, quedan sujetos á ser cangeados por los títulos de unificación, si ésta se verifica.

Por $ 1.850.000 oro sellado.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto reconociendo un crédito á favor del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

De acuerdo con los antecedentes relacionados en el poder que con fecha veinte de Junio del corriente año de mil ochocientos noventa y seis ha sido conferido al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la Nación argentina en Gran Bretaña, doctor Luis L. Domínguez, para el debido cumplimiento de la ley número 3350 de 14 de Enero de 1896, sobre rescisión de garantías, y, en ejecución de dicha ley y artículo 1º del contrato *ad-referendum* hecho con fecha 19 de Noviembre de 1895, entre S. E. el señor Ministro del Interior y los representantes de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que dispone que «el gobierno entregará á la empresa la cantidad de un millón nuevecientos mil pesos oro sellado en títulos de 4 o|o de interés y 1|2 o|o de amortización por licitación hasta llegar á la par, los que podrán ser cangeados

por títulos de la deuda unificada, si la unificación se verifica».

Y disponiendo el precitado contrato *ad-referendum* de 19 de Noviembre de 1895, ratificado por la ley número 3350 de 14 de Enero de 1896, que con la entrega de la suma á que se refiere el artículo preinserto, el Gobierno obtendrá la rescisión total y absoluta de la garantía acordada al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico desde el 1° de 1896; quedando igualmente chanceladas con dicha entrega todas las sumas que el Gobierno debe por garantías atrasadas.

Y, en cumplimiento del decreto dictado por el Departamento del Interior con fecha 3 de Julio corriente, que dice: «En ejecución del artículo 2° del decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda extenderá el bono general correspondiente á la chancelación de la garantía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

«*El Presidente de la República,*

«DECRETA:

«Artículo 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue á la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la suma de un millón novecientos mil pesos oro sellado ($ 1.900.000) correspondiente á la chancelación de la garantía adeudada á dicho ferrocarril, de acuerdo con la ley número 3350 de 14 de Enero del corriente año.

«Art. 2° Pase á dicho Ministerio á sus efectos.—(Firmado) — URIBURU — (Firmado)—BENJAMÍN ZORRILLA »

Y de conformidad con los antecedentes preinsertos y los que constan en el poder conferido con fecha 20 de Junio último al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres, á los efectos de la formación del bono general correspondiente al empréstito creado por ley número 3350 de catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis,

SE RESUELVE:

Reconocer por este título provisorio la suma de un millón novecientos mil pesos oro á favor de la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Este título provisorio ó bono gozará del cuatro por ciento de interés anual y medio por ciento de amortización, á contar desde el 1° de Enero de 1896, de acuerdo con los antecedentes preinsertos.

Este título provisorio ó bono deberá ser cangeado por los títulos definitivos á emitirse en cumplimiento de la ley número 3350 y del poder antes mencionado, por ante la Legación Argentina en Londres ó los agentes especiales que fueran designados.

Este título provisorio, como los que en su reemplazo sean emitidos, según cláusula inmediata anterior, quedan sujetos á ser cangeados por los títulos de unificación, si ésta se llevase á cabo.

Por $ 1.900.000 oro sellado.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando se liquide mensualmente el sueldo del guarda señor Carlos E. Dowbley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

Visto lo solicitado precedentemente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría general para que liquide á contar desde el 1° del corriente mes en la planilla mensual de la receptoría de Campana, el sueldo íntegro del guarda Carlos E. Dowbley.

Tómese nota en la sección de contabilidad.

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando á la Contaduría general para sacar á licitación la confección de libros, etc.

Buenos Aires, Julio de 1896.

Atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría nacional,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á esta repartición para sacar á licitación por el término de treinta días, la confección de los libros en blanco, planillas, formularios, carpetas, etc., que requiera para el ejercicio del año próximo venidero.

2° Una vez que el acto de la licitación se haya llevado á cabo, previas las formalidades de estilo, se elevarán á este Ministerio las propuestas que al efecto se hubiesen presentado, acompañadas de un informe que indique cuál es la que mayores ventajas ofrezca para su aceptación.

3° Tómese nota en la sección de contabilidad y pase á sus efectos á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

———

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

—

Decreto concediendo incorporación del subteniente don Juan Tumburussi

Buenos Aires, Julio 9 de 1896.

Vista la solicitud que antecede del exteniente del ejército austro-húngaro, don Juan Tumburussi, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la incorporación al ejército nacional con el empleo de subteniente de infantería de línea, al ciudadano argentino don Juan Tumburussi.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva al Estado mayor general del ejército á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto concediendo varios ascensos

Buenos Aires, Julio 2 de 1896.

Vista la propuesta que antecede formulada por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al empleo de teniente coronel al mayor de artillería don Manuel J. Guerrero y á los mayores de infantería don Agustín Alvarez, don Ricardo Cornell, don Carlos A. Revilla, don Antonio A. Romero y don Benjamín Calvete.

Art. 2° Promuévese al empleo de mayor al capitán de artillería don Pablo Escalada Saavedra, al de infantería don Francisco Verdier y al de caballería don Jacobo Bernhein.

Art. 3° Expídanseles los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponde, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto referente al sueldo de los militares retirados que desempeñan puestos civiles.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896.

Vista la presente reclamación interpuesta por el coronel retirado don Juan C. Bocar, y

Considerando:

Que el retiro y la jubilación, si bien se refieren á los militares y empleados civiles respectivamente, reconocen las mismas causas, produciendo análogos efectos, ya que tienen ambas como objeto principal el retiro del empleado civil y militar ó porque el funcionario ha llegado á una edad avanzada ó por haberse inutilizado para el servicio, asignándose la pensión correspondiente como una recompensa que á la vez satisfaga las exigencias de descanso á los que á ella se hagan acreedores. Que si en la ley de retiros dictada el año 1895 no se menciona el caso de acumulación de pensiones ó empleos por jubilación, sólo obedece al carácter mismo de ella, que únicamente se refiere al retiro militar determinando la asignación correspondiente con arreglo á los años de servicio y que, por consecuencia, el militar que estando retirado ejerza otro empleo rentado, ya sea de carácter civil ó militar, debe encontrarse sometido para los efectos de la acumulación al régimen impuesto por las leyes generales.

Que éste y el espíritu de nuestra legislación es contraria y opuesta á la acumulación de empleos ó asignaciones, pudiéndose citar al efecto el artículo 12 de la ley 2 de Julio de 1886, las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de la ley de jubilaciones de 5 de Octubre de

1887, que declara suspendido el goce de la jubilación mientras dure el desempeño de un nuevo empleo;

Considerando, por último, que la misma doctrina impera en materia militar, disponiendo la ley de retiros y pensiones militares de 11 de Octubre de 1865, en su artículo 19, que: «Los pensionistas que reciban sueldos por empleo civil, no percibirán sino éste ó la pensión, según prefieran mientras sirva el empleo»; y atento á lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación y á lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los militares retirados que entren á desempeñar empleos civiles, percibirán íntegro el sueldo de éste ó la pensión, según prefieran, y la tercera parte de la otra asignación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría general.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando 2º comandante del depósito de marineros

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

En vista de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase 2º comandante del depósito de marineros, al teniente de navío don Eduardo I. Pozzo

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando profesor de las asignaturas de construcciones navales y máquinas á vapor de la Escuela naval, al ingeniero don Antonio Martini.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Habiendo sido autorizada la Dirección de la Escuela naval, por decreto fecha 18 de Mayo, para proveer por concurso la cátedra de construcciones navales y máquinas á vapor, á cuyo concurso se presentó como único opositor el señor Antonio Martini,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de las asignaturas de construcciones navales y máquinas á vapor de la Escuela naval, al ingeniero naval y mecánico don Antonio Martini, con la antigüedad del 1º de Abril y el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (300 $ m/n), que se imputará al inciso 7º, partida 10ª del presupuesto vigente.

Art. 2º La Contaduría general descontará del sueldo asignado por el presente decreto, lo que haya percibido don Antonio Martini desde el 15 de Abril, en cuya fecha fué nombrado interinamente profesor de aquellas asignaturas.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Intendencia

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la secretaría de la Intendencia de la armada, don Felipe Picasso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la secretaría de la Intendencia de la armada, don Felipe Picasso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando una renuncia y haciendo nombramientos en la Dirección de talleres.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

En vista de la renuncia que interpone el dibujante de la Dirección de talleres don Alfredo Uriarte Castro, y lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el dibujante de la Dirección de talleres don Alfredo Uriarte Castra, nombrándose, en su reemplazo, al escribiente de 2ª clase de la misma, don Mario Lamoureux, y para ocupar la vacante dejada por éste, al ciudadano don Federico R. Mendizábal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de primeras letras y nombrando otro, en su reemplazo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta con fecha 16 del corriente por el profesor de primeras letras de la Escuela de grumetes, don Marcos F. Arredondo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que ha interpuesto el profesor de primeras letras de la Escuela de grumetes, don Marcos F. Arredondo, y nómbrase, en su reemplazo, á don Julio Niño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando segundo comisario para el transporte «1º de Mayo»

Buenos Aires, Junio 22 de 1896.

Vista la propuesta que antecede de la Intendencia de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase segundo comisario del transporte «1º de Mayo» al ciudadano don Juan Campodónico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando auxiliares civiles en la Oficina central de hidrografía.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Encontrándose vacantes los puestos de auxiliares civiles en la Oficina central de hidrografía y vistas las propuestas del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliares civiles de la Oficina central de hidrografía, á don Luis Pastor y á don Daniel Carmody.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al auxiliar civil de la Oficina central de hidrografía, don Guillermo Boyes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

En vista de lo expuesto y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al auxiliar civil de la Oficina central de hidrografía don Guillermo Boyes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando un segundo maquinista para la armada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la anterior propuesta que hace la inspección de máquinas de la armada á favor de don César L. Perna, ex-aprendiz de maquinista de la escuela que funciona en Inglaterra, el que ha rendido el examen reglamentario, y atento lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinista de segunda clase de la armada, con antigüedad de 1º de setiembre de 1895, al ex-aprendiz de maquinista don César L. Perna; debiendo la Contaduría liquidar sus haberes desde el 1º de Mayo último.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando dibujante de la Escuela naval militar á don Erasmo Cancino.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase dibujante de la Escuela naval militar, con antigüedad del 5 del que rige, al ciudadano don Erasmo Cancino.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando ayudante de la ayudantía del Riachuelo á don José M. Llanes

Buenos Aires, Junio 25 de 1896.

Vista la propuesta que antecede de la prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante de la ayudantía del Riachuelo á don José M. Llanes.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura del Rosario

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

En vista de las razones expuestas por la prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del cargo de ayudante de la subprefectura del Rosario á don Juan A. Rodas, y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Reginaldo Carvalho.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto dando de baja al aspirante de la Escuela naval Angel Caminos

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela naval en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja al aspirante de la Escuela naval, Angel Caminos.
Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval militar al teniente de fragata don José V. Luisoni.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Habiendo sido designado el teniente de fragata don Arnoldo Walbrecher para formar parte de la dotación del acorazado «Garibaldi»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval militar, al teniente de fragata don José V. Luisoni, en reemplazo del de igual graduación don Arnoldo Walbrecher.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto fijando fecha para el examen de ingreso á la Escuela naval

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Prescribiendo el artículo 1º del reglamento orgánico de la Escuela naval que los exámenes de ingreso á la misma, se verificarán anualmente del 20 al 30 de Noviembre, y siendo necesario alterar esta fecha en razón de la modificación del plan de estudios, determinado por decreto de fecha 28 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El concurso anual de candidatos para ingresar al curso de estudios del año próximo en la Escuela naval, tendrá lugar el 15 de Febrero de 1897.
Art. 2º Las solicitudes de ingreso deberán presentarse, á más tardar, el día 1º de Febrero, en el Ministerio de Marina.
Art. 3º Comuníquese á la dirección de la Escuela naval y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución referente al sueldo de los grumetes

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

En vista de lo arreglado con las defensorías de menores, y siendo necesario el ingreso de éstos á la escuadra,

SE RESUELVE:

1º La Tesorería general pagará la mitad de lo asignado por el presupuesto vigente á cada grumete, y la otra mitad se depositará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la defensoría respectiva.
2º La Intendencia de la armada dispondrá que á cada grumete se le entregue una libreta donde el contador del buque anotará mensualmente la cantidad de sus haberes depositados en el Banco.
3º Comuníquese esta resolución al Ministerio de Justicia, para que la haga conocer de los defensores respectivos; á la Contaduría, al Estado mayor, á la Intendencia de la armada y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto referente al pago de pasajes expedidos por las reparticiones públicas

Expediente núm. 2587, letra I.

Intendencia de la armada. Pide que el Departamento de inmigración pague los pasajes de los inmigrantes ó abone el gasto de alimentación.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la armada y Contaduría general en la nota é informes que precede, y considerando que es de buena administración que cada Ministerio atienda con los fondos que le acuerda la ley de presupuesto al pago de los servicios que por pasajes hacen los transportes nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Intendencia de la armada en cada viaje de los transportes nacionales, procederá á recabar de los ministerios respectivos, incluso del de Guerra y Marina y de las reparticiones nacionales que se hallen expresamente autorizadas para expedir pasajes, el pago de las órdenes que cada una expida, con la imputación á sus respectivos presupuestos.
Art. 2º Las sumas que cobre la Inten-

dencia de la armada correspondientes á cada servicio, las hará ingresar en su caja como producto de los transportes, y los acreditará después al inciso 12, ítem 1, del presupuesto de marina, como reintegro de las sumas que se invierten de dicho inciso en el fomento de la navegación de la costa sud.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto cambiando el nombre de la fragata «Forfarshire» por el de «Golfo Nuevo» y destinándolo á depósito flotante de carbón.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Habiendo llegado de Europa la fragata «Forfarshire», que ha sido adquirida en propiedad por el gobierno de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La mencionada fragata «Forfarshire», se denominará en lo sucesivo «Golfo Nuevo», y se destinará á servir de depósito flotante de carbón de piedra en Puerto Madryn.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones varias

Expediente núm. 3348, letra I.

Pide el libre despacho de 180 bultos conducidos por el vapor «Highland Gleu».

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.

Remítase al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada de los 180 bultos mercaderías, conducidos por el vapor «Highland Gleu» con destino al aprovisionamiento de los buques de la armada. Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3382, letra I.

Intendencia de la armada. Pide aprobación para proveer racionamiento á empleados de la Intendencia que prestan servicios en los talleres de marina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1896.

Aprobado, debiendo limitarse el racionamiento, una vez que el servicio se regularice, á los empleados que sea indispensable que estén en servicio desde la hora de entrada de los obreros al taller.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 3381, letra I.

Intendencia de la armada. Se ordena que la Farmacia Central establecida en la Inspección del cuerpo de sanidad de la armada pase á depender directamente de ella en la parte administrativa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

De acuerdo con las disposiciones de la ley número 3305, fecha 12 de Octubre de 1895, y por razones de conveniencia en el mejor servicio,

SE RESUELVE:

Que la farmacia central establecida actualmente en la Inspección del cuerpo de sanidad de la rrmada, pase á depender directamente en lo administrativo de la Intendencia de la armada, sin perjuicio de continuar en lo profesional bajo la superioridad de la Inspección de sanidad.

Comuníquese al Estado mayor general, y pase á la Intendencia de la armada para su cumplimiento.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3422, letra E.

Estado mayor de marina. Pide se le provean doscientos pesos moneda nacional en timbres postales.

Buenos Aires, Julio 14 de 1896.

Pase á la Dirección general de correos y telégrafos para que se sirva proveer los timbres postales que se solicitan con destino al Estado mayor general de marina, y avísese en respuesta.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 2584, letra E.

Escuela naval. Pide una bandera.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3283, letra M.

Martín García, cartuchería. Pide provisión de maderas, clavos, cal y tierra romana.

Buenos Aires, Julio 4 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente de los artículos que no tenga en almacenes.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3197, letra T.

Estación de torpedos de La Plata. Solicita la provisión de piezas de máquina para el acorazado «Almirante Brown».

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3041, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para adquirir en Europa artículos de electricidad.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota declarándose comprendidos en la autorización conferida á la Intendencia de la armada, por acuerdo de fecha 24 de Marzo próximo pasado, los artículos del cargo del electricista. A sus efectos, vuelva á la Intendencia de la armada.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 2769, letra I.

Intendencia de la armada. Pide autorización para abonar á los señores Schiffner y compañía la suma de pesos 62-20 oro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.

Visto lo informado por el Estado mayor general de marina, autorízase á la Intendencia de la armada para comprar á los señores Schiffner y compañía, cien lámparas incandescentes, con destino á los buques ee la armada, pudiendo abonar por ellas la suma de pesos 62-20 oro, sesenta y dos pesos con veinte centavos oro, y diríjase nota al Ministerio de Hacienda, adjuntándole las transferencias y factura respectiva, á fin de que se sirva disponer se despache libre de derechos el cajón marca A E G, número 19176, que las contiene. A sus efectos, vuelva á la Intendeecia de la armada.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 206

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Sin novedad.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 16 de 1896.

S. p. m.— Jefe de día el señor coronel don Angel Falcón con ayudante de su cuerpo.

En el detall general del ejército el mayor don Juan Crovetto con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento cuarto de infantería de linea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %.

Recaudado en curso legal $ 201536.06—Su equivalente en oro, 69139.45—Recaudado en oro sellado, 11064.47— Total á oro, 80203.92.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1898315.71 - Su equivalente en oro, 662827.45—Recaudado en oro sellado, 352881.20—Total á oro, 988708.65.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2364077.39— Su equivalente en oro, 676400.89—Recaudado en oro sellado, 284838.10—Total á oro, 961239.10.

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1896

Total á oro, $ 27469.55.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30882289.01 —Su equivalente en oro, 9887153.60 Recaudado en oro sellado, 5059386 07 —Total á oro, 14946539.67.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 30915489.26— Su equivalente en oro, 8703134.19— Recaudado en oro sellado, 4775714.13— —Total á oro, 13478848.32.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1467691.35.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 286 %

Recaudado en curso legal	$	104753.88
Su equivalente en oro.....	$	36627.23
Recaudado en oro sellado.	»	44262.74
Total á oro........	$	80889.97

A. Pesce,
Tenedor de libros.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día 15 de Julio de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Ovidgen Gren	F. Martín	966	bolsas	maíz	60000	Barracas
»	»	1000	»	»	72000	»
»	»	1119	»	»	84000	»
»	»	700	»	»	51000	»
»	»	930	»	»	80000	»
Resolution	»	1300	»	»	84050	»
»	»	690	»	»	53000	»
Italia	P. Jarabelli	144	fardos	c. lanares	70147	»
Hasburg	Otto L. Willers	10000		astas vacu.	4100	»
Delcamy	Staudt	1000		c. v. secos	11523	»
Celer	B. Altgelt	1473	bolsas	maíz	112150	»
Muscardo	T. Rivara	—		huesos	35000	»
»	»	—		»	40577	»
Madre Maria	M. Willer	1500	bolsas	maíz	120000	Boca
Delcamy	O. Bemberg	1345	»	azúcar	115000	»
Ovidgen Gren	F. Martín	705	»	maíz	53120	Dársena
Campinas	E. Musin	51	fardos	lana	26516	»
»	H. Frescher	30	»	»	12659	»
Venus	Mianovich	300	bolsas	papas	18000	»
Hylpa	H. Huergo	1384	»	maíz	90000	Dique 3
Rudesburg	Michelson	585	»	harina	46095	»
»	»	22200		astas	7240	»
Tiempo	Gibson	1700	fardos	alfalfa	85000	Dique 2
»	I. Bernardes	200	»	pasto	13000	»
»	F. Martín	1500	»	»	82000	»
»	Núñez y Cerro	750	bolsas	papas	49000	»
»	Gibson	300	fardos	alfalfa	15000	»
Uruguay	F. Martín	1670	bolsas	afrecho	68101	»
»	»	470	»	maíz	19235	»
Leitrim	Payton	1285	»	»	102800	»
»	Landay	1850	»	»	148000	»
»	H. Warne	1300	»	»	104000	»
Waldensian	Th. Brach	813	»	»	48780	Dique 1
Enrique Barroso	M. Adano	2000	»	harina	80000	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R	P'CINO
Capri	Guthman	—	251	—	99
»	H. Huergo	6	—	1	33
»	Barrios	25	—	15	—
Middton	I. Lenguas	64	—	—	—

ENTRADA DE ULTRAMAR

Hippomenes, vapor inglés, de Liverpool y escalas, consignado á Coll Huergo, con cargamento de: á Coll Seeber, 325 bultos soda; Payton y Cía., 100 tambores aceite; Laplace, 2072 bultos ferretería; Rovelli y Giannone, 141 bultos pinturería; B. Mackintosh, 194 cajones tejidos algodón; Ashworth, 175 id tejidos algodón; Banco de Londres, 1943 bultos artículos sanitarios; R. Richard, 133 bultos ferretería; F. Sanguinetti, 26 cajones tejidos algodón y mercería; Rocatagliata, 25 id id; Banco Británico, 321 bultos soda; M. Rademayer, 59 cajones tejidos algodón.

Barca inglesa Lortón, procedente de Oregón, consignada á C. Rosse, con cargamento de 1.054.767 pies madera, á la orden.

Barca inglesa Albertine, procedente de New York, consignada á E. Bunge, con: á la orden, 24.618 cajones kerosene, 500 id bencina, 6095 piezas madera.

Barca italiana Salvatore Accame, de Filadelfia, á J. J. Drysdale, con 574.556 pies madera.

Barca inglesa Galatea, de Boston, á C. H. Reynolds, con 1.059.259 pies madera.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Helios, del Salto, á Mensajerías Fluviales, con: 2 cajones vino á J. Belbeder; 4 cajones huevos, 1 jaula aves, á Expreso Villalonga.

Vapor Villa Rica, de Asunción, á M. Adám, con: 1.000.000 naranjas, 100.000 kilos leña, 250 canastos legumbres, 60 palomas, á M. Adam.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Blanca Palmira, de Salto, á V. Mac-Lean.

Diógenes, de Carmelo, á N. Mihanovich.

Soria, de Santa Fe, á id id.

Necochea, de id id, á id id.

Pitágoras, de id id, á id id.

Palma, de San Fernando, á S. Maresca.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Newport

—

Newport Mon, Junio 17 de 1896.

A S. E. el doctor don Juan José Romero, Ministro de Hacienda de la República Argentina.

Señor Ministro:

Con la presente tengo el alto honor de remitir á V. E. el informe mensual de los precios vigentes de los artículos de esta plaza.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi respetuosa y más alta consideración.

Th. Checchi,
Cónsul.

—

Los precios vigentes de los siguientes artículos, son:

Carne fresca de vaca, de 7 1|4 á 8 1|2 peniques la libra.

Ganado vacuno, de 49 á 60 2|3 chelines el quintal de 112 libras.

Ganado carneril, de 35 á 42 1|2 chelines, según peso y condición.

Carneros, de 7 á 8 1|2 peniques la libra.

Trigo, de 23 á 27 chelines las 496 libras.

Harina, de 20 á 25 chelines el saco de 280 libras.

Cueros lanares, de 4 á 6 chelines c|u.

Cueros vacunos, de 3 á 4 peniques la libra.

Carbón de piedra, de 7 3|4 á 8 1|2 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Carbón patente de ladrillos, 10 1|4 chelines id id.

Barras-carriles de acero, de 92 1|2 á 100 chelines id id.

Th. Checchi.
Cónsul.

—

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Previa inserción en el Boletín Oficial, dése al archivo por la Dirección general de estadística—*Alberto B. Martínez.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÒN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del 4º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República correspondiente al año 1895, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) Precio por pliego de 8 páginas de texto corrido.
b) Id id cuadros estadísticos.
c) Id id texto corrido en cuadros.
d) Id id croquis de tren rodante.
e) Id id cuadros gráficos en dos tintas.
f) Id id 1000 ejemplares del mapa de ferrocarriles.
g) Id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de $ m/n. 150 en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección general de ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público en la secretaría de la Dirección el día 20 de Julio, á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección. v-20-jl.

———

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para el uniforme de verano, de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: 9300 metros de paño, 8500 id id lienzo asargado, 1400 id id raso de lona, 2000 id id lana para entretela, 2000 id id percalina plomo, 700 id id id negra, 50 id id paño punzó para vivos, 650 id id cordón punzó para hombreras: 170 id id trencilla punzó angosta para cuello, 700 id id lienzo tablón para polainas, 1050 id id loneta para polainas, 44000 botones grandes para vigilante, 24000 id chicos id id, 13500 id grandes para bomberos, 600 id chicos id id, 1300 granadas, 4200 broches para el cuello, 4500 id id pantalones, 4500 hebillas, 2200 botones para pantalones, 26000 id de hueso blanco para polainas, 540 metros trencilla blanca para ginetas, 3500 pares de guantes, 3200 morriones, 55 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 185 gorras para carreros, caballerizos etc., con letra P. metálica, 19 gorras para maquinistas de bomberos, 1600 pares de botas para vigilantes y bomberos, 2500 pares de botines para vigilantes, 100 pares de botas de vaqueta para caballerizos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte siempre por cantidades ó medidas expresadas debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Junio 22 de 1896.—*Juan .. Oyuela,* comisario de órdenes. v-22-Jl

———

Congreso Nacional

—

LICITACION

Debiendo llamarse á licitación para la construcción de las obras de albañilería del edificio del nuevo Congreso, y habiendo resuelto la comisión sólo aceptar propuestas de constructores de reconocida capacidad y responsabilidad, ha resuelto: Que todo constructor que desee concurrir á la licitación, deberá antes del día 20 de Julio, á las 2 p. m., entregar en la secretaría de la comisión, Balcarce 167, una solicitud conteniendo los siguientes datos: 1º Nombre del empresario; 2º Obras que hubiera construído; 3º Responsabilidad; y 4º Garantía que ofrece. La comisión, en vista de los documentos y antecedentes presentados, resolverá si el solicitante puede ó no concurrir á la licitación. No se admitirá en la licitación próxima, propuesta alguna de persona que no hubiera sido aceptada previamente por la comisión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896—C. Pellegrini, presidente.—Adolfo Labougle, secretario. v20

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v-17-A

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno). todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-14 A

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de vestuarios de verano para veinte y ocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros de las aduanas, compuesto cada uno de las piezas siguientes:

Patrones—Un saco de paño de pura lana, azul oscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta, una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana» ó «Policía aduanera» en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección, el 5 o|o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el día sábado 25 del mes de Julio próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 26 1896.—*Luis A. Boado*, secretario. v.25.J.

———

Crédito público nacional

—

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro, creados por ley de 3 de Noviembre de 1887 y de bonos municipales de la ley de 30 de Octubre de 1882, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Serie B—Núms 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 554.

Serie D—Núms. 268 y 313.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A—Núms. 110, 428, 666, 891, 1001, 1194 y 189.

Serie B—Núms. 104, 227, 331, 465, 833, 973, 1177, 1319, 1330, 1342, 1497, 1601, 2015 y 2039.

Serie C—Núms 220, 498, 541, 717, 905, 1015, 1220, 1440, 1727, 1866, 2012, 2315, 2550, 3248 y 3630.

Serie D—Núms. 50, 203, 467, 577, 1162, 1191, 1381, 1636, 1718, 1895, 1902, 2106, 2278, 2652, 2697, 3074, 3240, 4901 y 5291.

Atrasados

Serie B—Núms. 166, 172 y 2140.

Serie C—Núms. 1565, 1697, 1724, 1737, 1777, 3552, 3677 y 3730.

Serie D—Núms. 210, 239, 375, 691, 792, 799 808, 827, 887 y 980.

El pago de los fondos públicos se efectuará á su respectivo vencimiento de Septiembre del corriente año y el de los bonos municipales conjuntamente con el servicio de renta, del 15 al 20 del próximo Julio.—Buenos Aires, Junio 25 de 1896.—*El Secretario.* v. 20 jl.

—

LICITACIÓN

de Fondos Públicos y Bonos Municipales de Consolidación

Se hace saber á los interesados que el día 20 del corriente, á la 1 1|2 p. m., la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización de fondos públicos y bonos municipales correspondientes á los siguientes empréstitos:

Interno de 1891, fondo amortizante	$	239.500
Id de 1892, id id	»	51.500
De consolidación municipal, id id	»	180.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires Julio 7 de 1896—El secretario. v. 20

———

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

———

Administración general de contribución territorial y patentes

—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE 1896

Se avisa á los contribuyentes de las secciones 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11, 12, 14, 16 y 18, que desde el 15 del corriente mes se entregarán las boletas y se dará principio al cobro del impuesto de 1896 en el nuevo local de la oficina, Victoria y Paseo Colón.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*La Administración.* v-31-J

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hugo Soto, ex-empleado de la Dirección de faros, para que en el término de quince días comparezca ante la misma á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 12 de 1896.—*Los Secretarios.* v-27.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Ramón Molina, ex-empleado de la inspección de faros, para que en el término de quince días se presente en secretaría de la Contaduría general, á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 16 de 1896.—*Los Secretarios.* v-31

———

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios.*

—

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número....» con los correspondientes

sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.—Grupo 1°, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2°, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3°, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4°, carpetas, impresiones, etc.

3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6° La entrega de los libros deberá efectuarse el 1° de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1° de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional.*

11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios.* v. 10 A.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintada de colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.*

v-11-A

Departamento Nacional de Minas y Geología

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Ricardo Martiny, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital calle General Mansilla 724, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería. 2° La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección III según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, estando el triángulo rectángulo nord-oeste en la línea fronteriza entre el lote 17 y 24 al este del lago Cronómetro, como indica el planito adjunto. Hacia el sur se extiende el cateo 5000 metros en dirección al sud-oeste, formando de este modo la zona de cateo un rectángulo con una superficie de 20 kilómetros cuadrados. 3° El terreno es de propiedad del Estado, sin cercar y sin cultivo.—Es justicia—*Ricardo Martiny.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

13 Noviembre de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

17 Junio de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería y la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—H. *D. Hoskold.* v-22.

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Pedro Rodrigo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en esta capital, Bolsa de Comercio, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería; 2° La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección III, según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, formando la continuación 5000 metros al sud-oeste del cateo pedido con fecha de hoy por el señor Ricardo Martiny, como indica el planito adjunto á este pedido de cateo. De este modo forma la zona de cateo un rectángulo con una superficie de veinte kilómetros cuadrados; 3° El terreno es propiedad del Estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.—*Pedro Rodrigo.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

13 Noviembre de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

17 de Junio de 1896. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería y la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—H. *D. Hoskold.* v22

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Alejandro K. von Heyking, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta capital, calle Reconquista 181, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería. 2° La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección III según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, al este de los cateos pedidos por los señores Ricardo Martiny y Pedro Rodrigo con fecha de hoy, principiando á medirse desde el punto A, medio de uno de los lados mayores del cateo Martiny y concluyendo en el punto B, medio de uno de los lados mayores del cateo Rodrigo—véase el planito adjunto á este pedido de cateo.—De este último punto se medirá una recta formando 90° con la línea precedente de un largo de 4000 metros. Con estas medidas se completará el rectángulo A, B, C, D, de 20 kilómetros cuadrados de superficie; 3° El terreno es de propiedad del Estado sin cercar y sin cultivo. Es justicia.—*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería y á la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-22.

Chos-Malal, Febrero 16 de 1896.—Señor director del Departamento de minas y geología, doctor H. D. Hoskold.—Anselmo Oses, Anselmo (hijo) y Antenor Oses, formando compañía, con domicilio en esta capital, nos presentamos al señor director pidiendo se nos conceda tres pertenencias para la explotación de placeres auríferos en el arroyo denominado Atrenquito, con frente de 200 metros y la longitud de ley, tomando por punto céntrico el cauce de dicho arroyo y por punto de partida las confluencias del mismo con el Milla-Michicó.

Las pertenencias de nuestra referencia llevarán el nombre de «El Carmen», «San Antonio» y «Elvira».

El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.

Saludamos al señor director con toda consideración.—*Anselmo Oses, P. Antenor Oses, Anselmo de Oses.*

Marzo 7 de 1896.—El presente expediente fué entregado abierto al portero de este Departamento de minas y geología, hoy á las 11.20 (once y veinte minutos) Rello, por manos de una persona cuyo domicilio se ignora.

En salvaguarda de los intereses del solicitante, pase á la Escribanía mayor de gobierno —*Carlos A. Hoskold*, 1° ingeniero inspector.

Buenos Aires, siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Presentado hoy siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis por un empleado del Departamento nacional de minas y geología, siendo las cuatro y veinte pasado meridiano; así como una nota del señor director, en la cual dice que fué presentado al portero de ese departamento á las once y veinte ante meridiano.—Conste.—*Resta*.

9 de Mayo de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 17-23-30

—

Buenos Aires, 10 de Junio de 1896.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Daniel Victorio Mackinlay, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1356, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia y importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal, inculto y no cercado, en el lote 21, fracción C, sección III, un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10.000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más accidental del arroyo Zorritos, en la forma indicada en el croquis adjunto. Es justicia.—*aniel Mackinlay*.

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 13 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 16 de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1° de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold* v-17-24-31

—

Buenos Aires, á diez de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Edmundo Arturo Mackinlay, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número 437, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Quen-Quemestren, del territorio del Río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10000x2000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado. Es justicia.—*E. A. Mackinlay*.

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p m. Conste.—*Resta*.

13 de Julio de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

16 de Julio de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1° de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones que necesitan las escuelas del 7° distrito, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos formulados por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose, que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en la forma debida, ó sea, con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.—*El Secretario* v 21 jl

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16° distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario*. v.13-A